



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de febrero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	ANA LYDA CAMPO AYALA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y A.F.P. PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220220048900
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
Link Proceso:	05001310500220220048900 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17398960

Antecedentes procesales:

El 21 de octubre de 2022 se presentó la demanda (anexo 001)

El 28 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda (anexo 011).

El 4 de noviembre de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 013).

El 21 de noviembre de 2022 se admitió la demanda (anexo 014).

El 21 de noviembre de 2022 se notificó a COLPENSIONES (anexo 015).

El 30 de noviembre de 2022 dio acuse de recibido COLPENSIONES (anexo 018).

El 6 de diciembre de 2022, dentro de la oportunidad legal, dio respuesta a la demanda COLPENSIONES (anexo 021).

El 2 de febrero de 2023, se realizó trámite de notificación personal a PORVENIR (anexo 022).

El 14 de febrero de 2023, dentro de la oportunidad legal, PORVENIR S.A, dio respuesta a la demanda (anexo 023).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL con CC 64.583.146 y TP 197.178 del CSJ.

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, con CC 79.985.203 y TP 115.849 del CSJ.

TERCERO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 16 de enero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913a97a124fde918fbd700c9739a619a86474a96db14090f45a1063d182c8a1**

Documento generado en 24/02/2023 03:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>